## República de Colombia



## Rama Judicial Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

**Informe Secretarial:** Arauca (Arauca), veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para fijar fecha de audiencia de conciliación. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca, (A), veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicado No.

: 81001 3333 002 2015 00410 00

**Demandante** 

: Manuel Melo Gaitán

Demandado

Caja de Retiro de las Fuerzas MilitaresNulidad y Restablecimiento del Derecho

Medio de control Providencia

: Auto que fija fecha Audiencia de Conciliación

## Antecedentes

La apoderada de la parte demandada, en escrito del 30 de octubre de 2017<sup>1</sup>, interpuso y sustentó recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 19 de octubre de 2017<sup>2</sup>, mediante la cual este Despacho accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

El recurso fu interpuesto y sustentado dentro del término legal, conforme al numeral 1 del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, toda vez que la sentencia fue dictada en el 19 de octubre de 2017, tal como consta a folios 102-110 del expediente, siendo notificada mediante correo electrónico a las partes y al Ministerio Público el 25 de octubre del año que avanza, (fls. 117), y el recurso se presentó el 10 de octubre del mismo año. Así mismo, encuentra el Despacho acreditado el interés para recurrir por la parte demandada, toda vez que la sentencia fue desfavorable a sus intereses.

Ahora bien, el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A y C.A., señala la necesidad de celebrar audiencia de conciliación, previo a resolver sobre la concesión del recurso de apelación de las sentencias condenatorias en los siguientes términos:

"Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Folios 118-122 del expediente.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Folios 102-110 envés del expediente.

obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso."

Así entonces, como quiera que el escrito de alzada se presentó y sustentó dentro de la oportunidad prevista para el efecto, resulta procedente fijar fecha para celebrar la audiencia de conciliación de que trata la norma en cita, para el 24 de enero de 2018 a las 5:00 p.m.

Por lo expuesto y dando cumplimiento a lo reglado en el inciso 4 del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho,

## Resuelve:

Primero: Citar a las partes, a sus apoderados y al Ministerio Público, para que se presenten ante este Despacho Judicial, con el fin de llevar a cabo Audiencia de Conciliación, el día 24 de enero de 2018 a las 5:00 p.m., dentro del proceso de la referencia.

Segundo: Por Secretaría líbrense las comunicaciones correspondientes.

**Tercero: Ordenar** que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

Notifiquese y Cúmplase

Carlos Andrés Gallego Gómez

Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 139, en

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 139, en <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71</a> Hoy, veintinueve (29) de noviembre de 2017, a las 08:00 A.M.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA

Secretaria